



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 081-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de mayo de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, INFORME N° 212-2020-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 271-2020-GAJ/GM/MPMN, CARTA 01-2020-OAZG/P/CCA-SVC, INFORME N° 1040-2020-GDES/GM/MPMN, CARTA 02-2020-OAZG/P/CCA-SVC, INFORME N° 1083-2020-GDES/GM/MPMN, INFORME N° 214-2020-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 226-2020-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, OFICIO N° 020-2020-OAZG-P-JVR "OMO", OFICIO N° 061-2020-PCLASSFCO/GERESAM, CARTA N° 081-2020-EJCR-REFM-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 046-2021-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 198-2021-GAJ/GM/MPM, CARTA N° 012-2021-MYVC-REFM-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 124-2021-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 004-2021-MYVC-REFM-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1362-2021-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, MEMORÁNDUM N° 0190-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 020-2021-JCRV-IFT-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 0905-2021-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 150-2021-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 005-2021-MYVC-REFM-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1736-2021-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 026-2021-JCRV-IFT-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 1110-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1857-2021-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 671-2021-SPI/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 522-2021-GAJ/GM/MPM, INFORME N° 075-2021-CAHT-AL-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2000-2021-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE SALUD EN LOS AMBIENTES DEL PUESTO DE SALUD "LA BODEGUILLA" DEL SECTOR OMO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: "Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos

GIP/MPMN  
PCGE/CIEEFM-GIP/MPMN  
CAHT/AL-CIEEFM-GIP/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GM  
GPP  
OSLO  
CIEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 081-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de mayo de 2021

constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y "**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.-** Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "**Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional.** Prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "**Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM.** Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "**Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...);** 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" **Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas** 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "**Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico.** Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "**Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local**"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "**Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad,

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM GIP/MPMN  
CAHT/AL-CEEFM GIP/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAI  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTTE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 081-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de mayo de 2021

eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante INFORME N° 212-2020-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de agosto de 2020, el Mg. José Miguel De La Paz Ramos – Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre **CONFORMACIÓN DE COMITES COMUNITARIOS ANTICOVID**, y según Item III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, concluye: *"se ha cumplido con realizar las reuniones de manera conjunta con la Lic. Doris Quispe Vargas Gestora Regional Meta 4 del MINSA (...), conformando los comités anticovid (...)"*. Y solicita se *"reconozca vía acto resolutivo a los integrantes de los comités comunitarios Anticovid en cada sector para lo cual se adjunta las actas de conformación"*. Siendo trasladado con Proveído N° 2172-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante INFORME N° 271-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 14 de agosto de 2020, la Abog. Carmen Rosa Arocutipá Chambilla – (e) Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPMN, remite opinión a Gerencia Municipal de la MPMN, sobre **CONFORMACIÓN DE COMITES COMUNITARIOS ANTICOVID**, precisando que: *"(...) Esta Gerencia es de Opinión, que se designe a los comités comunitarios Anticovid de los sectores en mención, se remite la presente al amparo del Art. I inc. 29 de la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, que Resuelve: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal (...)"*. Siendo trasladado con Proveído N° 2689- GM/MPMN, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando copias de Resoluciones de Gerencia Municipal Nros. 154, 155, 156, 157, 158, 159 y 160-2020-GM/A/MPMN, y derivado posteriormente a través de Proveído N° 2244-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, para su notificación y acción necesaria;

Que, mediante CARTA 01-2020-OAZG/P/CCA-SVC, Expediente N° 2012794, de fecha 17 de agosto de 2020, el Sr. Oscar Zeballos Guevara – Comité Comunitario Anti Covid, Sector El Valle – CLEMESÍ, solicita **RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ COMUNITARIO ANTI COVID, SECTOR VALLE – CLEMESÍ**, precisa que: *"La problemática en el área rural ante el incremento exponencial de contagiados por el COVID-19, viene elaborando un plan de trabajo que debe implementarse de manera inmediata, para realizar estas actividades requerimos de la RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ COMUNITARIO ANTI COVID, SECTOR VALLE – CLEMESÍ, documento que nos va a permitir poder gestionar ante diferentes instituciones la realización de un trabajo coordinado y elaborar un programa de prevención (...)"*;

Que, mediante INFORME N° 1040-2020-GDES/GM/MPMN, de fecha 18 de agosto de 2020, el Ing. Julio Sergio Aaron Luíz Rosado – Gerente de Desarrollo Económico Social, remite solicitud de **RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ COMUNITARIO ANTI COVID, SECTOR VALLE – CLEMESÍ**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Siendo trasladado con Proveído N° 2215-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su conocimiento y fines;

Que, mediante CARTA 02-2020-OAZG/P/CCA-SVC, Expediente N° 2012926, de fecha 20 de agosto de 2020, el Sr. Oscar Zeballos Guevara, remite **RELACIÓN DE PERSONAS VULNERABLES DEL COMITÉ COMUNITARIO ANTI COVID, SECTOR VALLE – CLEMESÍ**, y señala que: *"corresponden al Puesto de Salud de La Bodeguilla y constituye el ámbito de acción en los sectores de Omo, Rinconada, Santa Rosa, Irrigación San Antonio y La Clemesí, para que sean considerados por su equipo de trabajo, para su atención (...)"*;

Que, mediante INFORME N° 1083-2020-GDES/GM/MPMN, de fecha 21 de agosto de 2020, el Ing. Julio Sergio Aaron Luíz Rosado – Gerente de Desarrollo Económico Social, **REMITE RELACIÓN DE PERSONAS VULNERABLES DEL COMITÉ COMUNITARIO ANTI COVID, SECTOR VALLE – CLEMESÍ**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo señala: *"(...) de acuerdo al Informe N° 1040-2020-GDES/GM/MPMN, de fecha 18 de agosto se remitió la Carta 01-2020-OAZP/P/CCA-SVC, para reconocimiento del Comité Comunitaria Anti Covid del Sector Valle – Clemesí (...)"* Siendo trasladado con Proveído N° 2233-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su conocimiento y fines;

Que, mediante INFORME N° 214-2020-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de agosto de 2020, el Mg. José Miguel De La Paz Ramos – Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización de la MPMN, comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en relación al **COMITÉ COMUNITARIO ANTI COVID**, en el Item **"III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: (...)** se ha cumplido emitir y notificar las resoluciones de gerencia municipal en los cuales se resuelve Aprobar, la conformación de los comités comunitarios anti-covid (...)"

GIP/MPMN  
POGE/GI-EFM-GIP-MPMN  
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 081-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de mayo de 2021

Que, mediante INFORME N° 226-2020-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de setiembre de 2020, el Mg. José Miguel De La Paz Ramos – Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización de la MPMN, da a conocer a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto sobre INTERVENCIÓN EN EL PUESTO DE SALUD LA BODEGUILLA, precisando lo siguiente: "(...) esta subgerencia es de opinión que a través de la Unidad Formuladora correspondiente se considere la intervención inmediata mediante un IOARR y/o ficha de mantenimiento, para el mejoramiento del Puesto de Salud la Bodeguilla categoría I-1, a fin de brindar mejores servicios de salud y en el marco de nuestras competencias de acuerdo a lo establecido en el art. 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, referente al tema de Salud Pública". Siendo derivado a través de Proveído N° 2392-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Infraestructura Pública, y trasladado posteriormente a través de Proveído S/N-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación, Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación, e informar al respecto;

Que, mediante OFICIO N° 020-2020-OAZG-P-JVR "OMO", con Expediente N°2013884, de fecha 08 de setiembre de 2020, el Sr. Oscar Zeballos Guevara – Presidente de la Junta Vecinal Rural "OMO", SOLICITA MANTENIMIENTO DE LA POSTA DE SALUD "LA BODEGUILLA", EN EL SECTOR "OMO", VALLE DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, precisando: "(...) el local de la Posta de Salud de "La Bodeguilla", no se encuentra en condiciones de poder atender a la población, por su estado de precariedad y que es de suma urgencia en estos momentos su Mantenimiento preventivo, para mejorar las condiciones de salubridad de nuestros pobladores, por contar con un solo ambiente de material noble y 3 ambientes construidos con material de madera prefabricado, lo que no permite una intervención efectiva a los pacientes, ya que este servicio de salud para los tamizajes se realiza en las afueras del local de la Posta de Salud "La Bodeguilla", exponiendo aun contagio a los asistentes". Documento trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública, y derivado con Proveído S/N-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación, acción necesaria, e informar al respecto;

Que, mediante OFICIO N° 061-2020-PCLASSFCO/GERESAM, con Expediente N°2019390, de fecha 10 de diciembre de 2020, la M.C. María Elena Vargas Lucana – Gerente Comunidad Local de Administración ACLAS San Francisco Moquegua, **COMUNICA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEL P. S. LA BODEGUILLA**. Documento trasladado con Proveído S/N-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante CARTA N° 081-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Ing. Esaúd Josué Colana Romero, Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite **EVALUACIÓN DE LOS AMBIENTES DEL PUESTO DE SALUD LA BODEGUILLA DEL CLAS SAN FRANCISCO**, y de la evaluación, concluye: "**4.1. De acuerdo a la Directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", (...) para lo cual si es correspondiente el pedido de mantenimiento para el Puesto de Salud La bodeguilla**". Y en el ítem **5.1** señala: "**A efectos de poder garantizar una adecuada elaboración y ejecución de una ficha de mantenimiento para el puesto de salud La Bodeguilla, es que se recomienda que el presente se derive a un especialista legal para que pueda opinar si con el acta de posesión de terreno se puede sustentar la legitimidad de una infraestructura y su mantenimiento correspondiente, a efectos de no caer en algún error que involucre algún carácter administrativo, legal o el que corresponda**";

Que, mediante INFORME N° 046-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de enero de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, solicita **OPINIÓN LEGAL**, en referencia a la Carta N° 081-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN. Documento remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública, y trasladado con Proveído N° 183-GIP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento, evaluación, atención y acción necesaria;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 198-2021-GAJ/GM/MPM, de fecha 17 de febrero de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión legal, precisando en el punto "**IV. OPINIÓN: Conforme lo expuesto en los párrafos que preceden y análisis legal realizado este despacho OPINA: viable la elaboración y ejecución de la ficha de mantenimiento para el Puesto de Salud La Bodeguilla, al amparo del numeral 4.4 del artículo 80° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Declaración de Estado de Emergencia Nacional por el COVID 19, prorrogado con Decreto Supremo N° 008-2021-PCM**";

Que, mediante CARTA N° 012-2021-MYVC-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 01 de marzo de 2021, la Ing. Maryorick Yandira Vizcarra Condori - Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite **ELABORACIÓN DE FICHA DE MANTENIMIENTO PARA PUESTO DE SALUD LA BODEGUILLA**, concluyendo: "**4.2. De acuerdo a la Directiva. "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA**

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP/MPMN  
CAHT/AL-CEEFM-GIP/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 081-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de mayo de 2021

LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO"; (...), para lo cual si es correspondiente los pedidos de mantenimiento correctivo en los ambientes que forman parte de la Posta de la Bodeguilla, a efectos de garantizar la adecuada atención en salud para los pobladores". Y en el ítem 5.1 precisa: "Se recomienda que, se proporcione la **Autorización** para la Elaboración de la Ficha Técnica, ya que **ES FACTIBLE** debido a los puntos expuestos";

Que, mediante CARTA N° 124-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 01 de marzo de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, designa a la-Ing. Maryorick Yandira Vizcarra Condori, **COMO RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO**;

Que, mediante CARTA N° 004-2021-MYVC-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de marzo de 2021, la-Ing. Maryorick Yandira Vizcarra Condori - Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite **ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA** denominada: "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE SALUD EN LOS AMBIENTES DEL PUESTO DE SALUD "LA BODEGUILLA" DEL SECTOR OMO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**", precisando que: "De acuerdo a la Directiva de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, con fecha 23 de julio del 2018, se aprueba las **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**. La mencionada ficha tiene un presupuesto total que asciende a la suma de **S/ .269,900.00 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos con 00/100 soles)** cuyo pie de presupuesto a continuación se detalla:

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		S/. 218,542.50
GASTOS GENERALES	11.00%	S/. 28,410.53
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.00%	S/. 10,927.13
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.00%	S/. 6,556.28
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00%	S/. 4,370.85
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	S/. 1,092.71
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>S/. 269,900.00</b>

Por lo cual se solicita que el presente expediente se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para que se pueda verificar y dar conformidad, de corresponder el expediente técnico adjunto en formato físico y digital. (...);

Que, mediante INFORME N° 1362-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de marzo de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite **REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE FICHA TÉCNICA** denominada: "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE SALUD EN LOS AMBIENTES DEL PUESTO DE SALUD "LA BODEGUILLA" DEL SECTOR OMO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**", a la Gerencia de Infraestructura Pública. Siendo derivado con Proveído N° 4160-GIP/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 0190-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de marzo de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, designa **COMO INSPECTOR DE ESTUDIO - EVALUACIÓN DE FICHA TÉCNICA** al Ing. Julio Cesar Romero Velásquez;

Que, mediante INFORME N° 020-2021-JCRV-IFT-OSLO-GM/MPMN, de fecha 31 de marzo de 2021, el Ing. Julio Cesar Romero Velásquez-Inspector de Obra, remite **OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN DE FICHA TÉCNICA** denominada: "Mantenimiento correctivo para la adecuada atención de salud en los ambientes del puesto de salud "La Bodeguilla" del sector de OMO del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto-Moquegua";

Que, mediante INFORME N° 0905-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de abril de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe del Ing. Julio Romero Velásquez - Inspector de Actividad, con la finalidad de **LEVANTAR OBSERVACIONES** descritas en su informe. Siendo trasladado a través de Proveído N° 824-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, atención y acción necesaria

GIP/MPMN  
PCCGE/CEEFM-GIP/MPMN  
CAHT/AL-CEEFM-GIP/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAI  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 081-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de mayo de 2021

Que, mediante CARTA N° 150-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de abril de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, solicita a la -Ing. Maryorick Yandira Vizcarra Condori - Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, LEVANTAR OBSERVACIONES a la evaluación de la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento correctivo para la adecuada atención de salud en los ambientes del puesto de salud "La Bodeguilla" del Sector "OMO" del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua";

Que, mediante CARTA N° 005-2021-MYVC-RIEFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de abril de 2021, la-Ing. Maryorick Yandira Vizcarra Condori - Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, presenta **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y REMITE FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO**, de Actividad denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE SALUD EN LOS AMBIENTES DEL PUESTO DE SALUD "LA BODEGUILLA" DEL SECTOR OMO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", precisando que: "De acuerdo a las observaciones levantadas, la ficha asciende a un presupuesto total de S/.290,022.75 (Doscientos Noventa Mil Veintidós y 75/100 soles) cuyo pie de presupuesto a continuación se detalla:

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		S/. 234,836.24
GASTOS GENERALES	13.00%	S/. 30,528.71
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.00%	S/. 11,741.81
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.00%	S/. 7,045.09
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00%	S/. 4,696.72
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	S/. 1,174.18
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>S/. 290,022.75</b>

Que, mediante INFORME N° 1736-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de abril de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO de Actividad denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE SALUD EN LOS AMBIENTES DEL PUESTO DE SALUD "LA BODEGUILLA" DEL SECTOR OMO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". Siendo trasladado con Proveído N° 5105-GIP/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 026-2021-JCRV-IIFT-OSLO-GM/MPMN, de fecha 20 de abril de 2021, el Ing. Julio Cesar Romero Velásquez, - Inspector de Obra, da: "**CONFORMIDAD DE FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO** denominada: "Mantenimiento correctivo para la adecuada atención de salud en los ambientes del puesto de Salud "La Bodeguilla" del sector OMO del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua". Precisando que: "se proceda al trámite respectivo y aprobación mediante acto resolutivo";

Que, mediante INFORME N° 1110-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de abril de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez -Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite conformidad de Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE SALUD EN LOS AMBIENTES DEL PUESTO DE SALUD "LA BODEGUILLA" DEL SECTOR OMO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", y señala que: "(...) se solicita opinión presupuestal para la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad en mención; se sugiere luego continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía Acto Resolutivo (...)". Siendo derivado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N° 1776-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su revisión y opinión presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 1857-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 23 de abril de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, solicitud de **PRESUPUESTO PARA NUEVAS FICHAS TÉCNICAS**, y adjunta relación de saldo presupuestal de fichas culminadas 2021. Siendo trasladado con Proveído N° 5427-GIP/GM/MPMN, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria, y derivado posteriormente a través de Proveído N° 1839-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su revisión y fines;

Que, mediante INFORME N° 671-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de abril de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el quinto párrafo: "Que, según Informe N° 1857-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN suscrito por la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, remite el presupuesto para nuevas fichas técnicas, en la cual adjunta la relación de los saldos de las actividades

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP/MPMN  
CAHT/AL-CEEFM-GIP/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTTE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 081-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de mayo de 2021

culminadas para su posterior rebaja y asignación presupuestal a las nuevas fichas; la presente ficha se encuentra considerada. Asimismo precisa en el octavo párrafo: "La asignación presupuestal está supeditada a la aprobación vía acto resolutorio y modificaciones en el nivel funcional programático de tipo 003 créditos y Anulaciones, a propuesta de la Unidad Ejecutora (Área de Mantenimientos); asimismo la opinión presupuestal, no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las unidades orgánicas correspondientes". Por lo que es de **Opinión**. Visto los actuados favorables, se otorga previsión presupuestal con cargo a los saldos de fichas culminadas para la aprobación de la ficha técnica denominada: "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE SALUD EN LOS AMBIENTES DEL PUESTO DE SALUD "LA BODEGUILLA" DEL SECTOR OMO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**", según detalle: Fte. Fto.: 5 Recursos Determinados. Importe Ficha Técnica: S/.,290,022.75 soles. Plazo de Ejecución: 60 días calendario. Siendo trasladado con Proveído N° 1864-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su Opinión Legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 522-2021-GAJ/GM/MPM, de fecha 03 de mayo de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión legal, precisando en el punto "**IV.- OPINIÓN**": En consecuencia, de conformidad lo expuesto en los precedentes y del análisis legal realizado esta Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA** procedente que: Mediante Acto Resolutorio **APRUEBE**, la Gerencia de Infraestructura Pública, la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE SALUD EN LOS AMBIENTES DEL PUESTO DE SALUD "LA BODEGUILLA" DEL SECTOR OMO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**", que establece como sus OBJETIVOS ESPECIFICOS las siguientes actividades: 1. Mejorar las condiciones de la infraestructura del puesto de salud. 2. Dotar de infraestructura básica con adecuadas condiciones físicas, espaciales, ambientales, funcionales y ornamentales. 3. Realizar actividades de resanes, sustitución y reposición en el aspecto arquitectónico, sanitario y eléctrico de la infraestructura. 4. Corregir las características físicas de la infraestructura. Fte. Fto.: 5 Recursos Determinados. Importe de Ficha Técnica: S/.,290,022.75. Plazo de Ejecución: 60 días calendario. Adjunto: 01 Pioner (360 folios), 01 CD y 120 folios con Informes adicionales;

Que, a través del INFORME N° 075-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de mayo de 2021, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia – Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N° 2000-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)**" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021**";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE SALUD EN LOS AMBIENTES DEL PUESTO DE SALUD "LA BODEGUILLA" DEL SECTOR OMO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**", cuyo expediente cuenta con ciento veinticinco (125) folios sueltos, un (01) pioner A4 a trescientos sesenta (360) folios, y 01 CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

<b>ACTIVIDAD</b>	: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE SALUD EN LOS AMBIENTES DEL PUESTO DE SALUD "LA BODEGUILLA" DEL SECTOR OMO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: RECURSOS DETERMINADOS
<b>MODALIDAD</b>	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	: 60 DÍAS CALENDARIO
<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>	: S/., 290,022.75

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
Cc.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 081-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de mayo de 2021

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		S/. 234,836.24
GASTOS GENERALES	13.00%	S/. 30,528.71
GASTOS DE SUPERVISION	5.00%	S/. 11,741.81
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.00%	S/. 7,045.09
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00%	S/. 4,696.72
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	S/. 1,174.18
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>S/. 290,022.75</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE SALUD EN LOS AMBIENTES DEL PUESTO DE SALUD "LA BODEGUILLA" DEL SECTOR OMO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a cargo de la Oficina de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, debiendo para ello velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018. Asimismo garantizar en coordinación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Asignación Presupuestal Total de recursos para su ejecución oportuna; quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE SALUD EN LOS AMBIENTES DEL PUESTO DE SALUD "LA BODEGUILLA" DEL SECTOR OMO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.

A  
GM  
GJM  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo